



## CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerro Sombrero, a 30 del mes de enero de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, RUT N° 69.251.300-2, representada por su **ALCALDE, DON RICARDO OLEA CELSI**, RUT [REDACTED], chileno, casado, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 191 de Cerro Sombrero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra **doña GIANNINA FRANCISCA PEREZ NEGRONI**, en adelante "LA TRABAJADORA", RUT: N° [REDACTED], chilena, domiciliada en Cerro Sombrero, se ha convenido celebrar el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO: FUNCIONES:** Por este acto La Trabajadora, se obliga a cumplir las siguientes funciones:

- 1) Realizar la atención del "Museo, Biblioteca Municipal e Info Centro de Atención de internet gratis para la comunidad".
- 2) Cuidado y aseo de las instalaciones donde se ubica el museo, la biblioteca y el info centro, como así mismo de los bienes que ahí se encuentren.

La Trabajadora queda sujeta a las instrucciones que le entregue directamente el Jefe de Personal o quien la Municipalidad determine. La Municipalidad tendrá derecho a descontar atrasos o ausencias injustificadas, que ella resolverá unilateralmente.

Para todos los efectos legales, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo, sino un contrato bajo la modalidad de honorarios, y en tal condición tampoco adquiere la calidad de Funcionario Municipal.

**SEGUNDO: DURACION:** El presente contrato rige a contar del 30 de enero al 27 de febrero de 2012, y/o hasta que sean necesarios los servicios contratados, situación que será determinada discrecionalmente por La Municipalidad.

**TERCERO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO:** El Trabajador se desempeñará en una jornada de Martes a Domingo de acuerdo al siguiente horario:

**Martes a Viernes:** de 10:00 a 12:30 hrs. Y de 15:00 a 19:00 hrs.

**Sábado y Domingo:** de 11:00 a 13:00 hrs. Y de 15:00 a 19:00 hrs.

**CUARTO: HONORARIOS:** La Municipalidad pagará al Trabajador la suma de **\$ 350.900** (trescientos cincuenta mil novecientos pesos), cifra a la que se le descontará el 10% de retención legal. El gasto se imputará a la cuenta 215.31.02.999.001.003 Operación Museo Cerro Sombrero.

El Trabajador acepta, desde luego, que La Municipalidad pueda descontarle el tiempo no trabajado, ya sea por permiso sin goce de honorario, atraso y/o inasistencia injustificada.

**QUINTO: LICENCIA MÉDICA.** En caso de ausencia por enfermedad, el contratado deberá presentar licencia médica al municipio, con el único fin de justificar su ausencia.

**SEXTO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera.

**SEPTIMO: PERSONERÍA.** La autoridad del Señor Alcalde para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera emana del Acta Complementaria del Tribunal



Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**OCTAVO:** Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del interesado y las restantes en la Municipalidad.

  
\_\_\_\_\_  
**GIANNINA PÉREZ NEGRONI**

TRABAJADORA



  
\_\_\_\_\_  
**RICARDO OLEA CELSI**

ALCALDE

IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA